



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

CUARTA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año X No. 2432

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Miércoles 18 de Junio de 2025

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Implementación de Equipo para el Incremento de la Producción Lechera para el Ejercicio Fiscal 2025

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA, Secretario de Desarrollo Agropecuario, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 34 Fracciones III, VI, y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 56, 57 y 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025, y; 14 y 15 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en su artículo 22, apartado A, Fracción VIII señala, que el Poder Ejecutivo cuenta con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para el estudio, planeación y despacho de los asuntos relacionados con su ramo.

Que en su artículo 34, señala, que a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

III.- Diseñar, implementar y supervisar programas de asistencia técnica y de acompañamiento a productores agropecuarios y apícolas, así como ejecutar las acciones de asesoría especializada dirigida a éstos en los procedimientos del manejo de insumos, maquinaria, técnicas de producción, administración, innovaciones tecnológicas, financiamiento, seguros, promoción y comercialización;

VI.- Conducir y evaluar las acciones para elevar el nivel de vida de los productores del sector agropecuario y apícola, en coordinación con las instituciones educativas, de investigación, organismos públicos y privados;

IX.- Diseñar, instrumentar y operar los servicios y apoyos a los productores agropecuarios y apícolas, en materia de financiamiento, asistencia técnica, organización y capacitación, así como los servicios de distribución de semillas, fertilizantes, árboles frutales y centrales de maquinaria agrícola, entre otros, según corresponda;

Que de conformidad con los artículos 56, 57 y 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025, mismo que establecen que las Secretarías, Dependencias y Entidades, que tengan bajo su responsabilidad alguno de los Programas previstos en el Anexo 20.D de este Presupuesto, deberán elaborar y publicar en el Periódico Oficial del Estado, las Reglas de Operación a las que deberá sujetarse dicho Programa, las cuales deberán contener los apartados de Introducción; Objetivos: General y Específicos del Programa; Presupuesto Autorizado para el Programa; Lineamientos para su operación; Población objetivo o beneficiarios; y Vigilancia de los recursos.

Por lo tanto, tengo bien a expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPO PARA EL INCREMENTO DE LA PRODUCCIÓN LECHERA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

ÚNICO. - Se emite el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Implementación de Equipo para el Incremento de la Producción Lechera para el Ejercicio Fiscal 2025, las reglas de operación tienen como objetivo establecer los requisitos y procedimientos correspondientes al programa.



**GOBIERNO
 DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Implementación de Equipo para el Incremento de la Producción Lechera para el Ejercicio Fiscal 2025

INDICE

INDICE	2
CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.	3
CAPITULO 2. OBJETIVOS.	4
2.1 Objetivo General.	4
2.2 Objetivo Específico.....	4
2.3 Definiciones.....	4
CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.	4
3.1 Población objetivo.	4
3.2 Alineación.....	4
3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND).....	4
3.2.2 Plan Estatal de Desarrollo (PED).....	4
3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA).....	5
3.3 Instancia Ejecutora.....	5
3.4 Requisitos para los productores.....	5
3.4.1 Generales.....	5
3.5 Criterios de elegibilidad.....	5
3.6 Características de las solicitudes.....	5
3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades.....	6
CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.....	7
4.1 Temporalidad.....	7
4.2 Presupuesto autorizado.....	7
4.2.1 Montos máximos de los apoyos.....	7
4.2.2 Meta anual.....	7
4.2.3 Gastos de operación.....	7
4.2.4 Número de beneficiarios.....	8
4.3 Características del concepto de apoyo.....	8
4.4 Perfil de los productores sujetos a apoyo.....	8
4.5 Apertura y cierre de ventanillas.....	8
4.6 Evaluación de las solicitudes presentadas.....	8
4.7 Publicación de resultados.....	8
4.8 Procedimiento para la entrega de apoyos.....	9
4.9 Padrón de beneficiarios.....	9
CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.....	9



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Implementación de Equipo para el Incremento de la Producción Lechera para el Ejercicio Fiscal 2025

5.1 Informes.....	9
5.2 Comprobación.....	9
5.2.1 Procedimiento de comprobación.....	9
5.2.2 Documentación para la comprobación.....	9
5.3 Seguimiento y Evaluación.....	9
CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.....	10
CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.....	10
CAPITULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.....	10
TRANSITORIOS.....	10
ANEXO I SOLICITUD UNICA DE APOYO.....	12
ANEXO II ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN.....	13
ANEXO III CESIÓN DE DERECHOS.....	14

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.

El Estado de Campeche cuenta con un aproximado de 5.6 millones de hectáreas de superficie rural de las cuales, un aproximado de 2.3 millones, el 40.4% de la superficie rural, son idóneas para el uso o vocación agropecuaria, ya sea para el cultivo de plantas o cría de animales, de acuerdo al censo agrario del 2022 el estado cuenta con 575,769 cabezas de ganado bovino, los productores, en su mayoría indígenas, trabajan sus propias unidades de producción empleando a sus familiares, es de recalcar que una amplia mayoría son hombres, y en los últimos quince años, la presencia de mujeres ha disminuido en dicha actividad, con todo esto, queda claro que Campeche ofrece un amplio potencial en la producción lechera.

El ordeño mecánico es una herramienta fundamental en la actualidad para las lecherías especializadas, tanto para grandes y pequeños productores. El sistema de ordeño mecánico surgió por la necesidad que tenían los productores de hacer más eficiente, rápido e higiénico este proceso. Además, el mercado exige la reducción de costos de producción, sin olvidar el costo calidad. Cada día es más importante el tema de la calidad de la leche, buscando vacas más sanas y con buenas condiciones higiénicas. El principio de ordeño mecánico se basa en la simulación de la acción de absorber que hacen las crías al mamar, este proceso es intermitente seguido de un masaje en el pezón.

Es de reconocer que los productores lecheros enfrentan diversos problemas como son: Altos costos de insumos y servicios, dificultades para la transportación, inseguridad entre otros. También sería adecuado trabajar con los productores aspectos de cuidado al ambiente tales como: Prevención de incendios, monitoreo de plagas y enfermedades, plantar o mantener cercos vivos para disminuir la erosión, disminución del consumo de agua, disminución del consumo de energía eléctrica. Igual, es de suma importancia para este gobierno, por tema de equidad, darles un mayor impulso a las mujeres dentro de la actividad. El incremento en la población humana en el mundo, sumado al aumento de la densidad de población urbana, ha provocado una mayor demanda de leche lo que ha obligado a incrementar la producción. Lo anterior ha dado como resultado el desarrollo de nuevas técnicas y equipos para el ordeño, como el ejecutar con los equipos de ordeñas los procesos lecheros que den mejores resultados y cumplir con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2024-2027, Desarrollo económico con visión al futuro.


**GOBIERNO
DE TODOS**
Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Implementación de Equipo para el Incremento de la Producción Lechera para el Ejercicio Fiscal 2025
CAPÍTULO 2. OBJETIVOS.
2.1 Objetivo General.

Es potenciar el proceso de extracción de la leche con los equipos de ordeñas pensando en el mejoramiento de la misma.

Lo que busca el ordeño mecánico es lograr un vaciado rápido, completo e higiénico de la ubre.

2.2 Objetivo Específico.

Disminuir los niveles de leche deteriorada por las caminatas extensas del bovino.

Formar a los productores para que se dé el uso adecuado a la ordeñadora pensando en la buena extracción.

2.3 Definiciones.

I.- APOYOS: aparato y/o equipo funcional que se brinda a los beneficiarios para sus actividades pecuarias en sus unidades de producción de acuerdo a las reglas de operación.

II.- BENEFICIARIO: Productor pecuario que recibe el apoyo previsto, que cumple con los documentos, caracterización y trámites a que se refieren las presentes reglas.

III.- CREDENCIAL DE PRODUCTOR PECUARIO: Documento cuya finalidad es mantener un registro estatal de productores activos en el Estado, así como generar guías de movilización del ganado.

IV.- GALERA: Área habilitada, por lo regular techada, para el resguardo y alimentación del ganado.

V.- ORDEÑADORA: Es un aparato diseñado para extraer la leche de las vacas (y otros animales productores de leche) de manera mecánica.

VI.- PROGRAMA: Acciones para compensar las desventajas de productores del estado, operados por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario a través de su personal calificado.

VII.- PGN: Padrón Ganadero Nacional.

VIII.- SOLICITUD DE APOYO: Es el formato de presentación de solicitudes para solicitar apoyos de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

IX.- UNIDAD EJECUTORA: Instancia encargada de promover y operar el programa, misma que será de carácter administrativo.

X.- VENTANILLAS: Representación de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en cada municipio del Estado de Campeche, siendo estas las unidades de desarrollo agropecuario.

CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.
3.1 Población objetivo.

Pequeños y medianos productores pecuarios (hombres y mujeres) de los municipios del Estado de Campeche.

3.2 Alineación.
3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND).

Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo.

El Gobierno de México ha anunciado la puesta en marcha de programas estratégicos para rescatar el campo con atención prioritaria a los pequeños y medianos productores, para lograr la autosuficiencia en la ganadera, terminar con las desigualdades en el sistema productivo nacional y recuperar la productividad para tener un mejor hatu ganadero.

3.2.2 Plan Estatal de Desarrollo (PED).

Desarrollo económico con visión al futuro

Incrementar la rentabilidad del campo, con un enfoque de producción y productividad sustentable, para lograr el desarrollo agropecuario sostenible del Estado y revertir el abandono en el que se encuentran las familias rurales.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Implementación de Equipo para el Incremento de la Producción Lechera para el Ejercicio Fiscal 2025

Sostenibilidad de la producción y productividad agropecuaria sustentable.
Promover y fomentar el desarrollo de la actividad pecuaria con énfasis en la apicultura para lograr una producción y productividad sustentable, así como amigable con el medio ambiente.

3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA).

Actividad número 0467.

3.3 Instancia Ejecutora.

La Dirección General de Fomento Pecuario de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

3.4 Requisitos para los productores.

3.4.1 Generales.

Presentar en las ventanillas municipales y oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario la siguiente documentación, en los plazos definidos:

- I. Copia de Credencial de productor pecuario vigente y legible.
- II. Presentar la hoja de actualización de su PGN (Padrón Ganadero Nacional) vigente y legible.
- III. Presentar solicitud única de apoyo. Anexo I (debidamente llenada con los datos del productor).
- IV. Copia de identificación oficial vigente y legible, (Credencial de Elector, licencia de conducir, cédula profesional, pasaporte o la cartilla militar).
- IV. Copia de Clave Única de Registro de Población (CURP). Vigente y legible.

Los productores que presenten su solicitud de apoyo acompañada de los requisitos antes citados, no deben ocupar cargo de representación popular, ni ser servidores públicos de los tres órdenes de gobierno.

3.5 Criterios de elegibilidad.

La Instancia Ejecutora, para determinar procedente las solicitudes de los productores pecuarios, en el presente programa observará lo siguiente:

- I. Que la solicitud se haya presentado en los términos y plazos que las presentes Reglas de Operación establecen;
- II. Que el productor solicitante haya adjuntado a su solicitud, la totalidad de los documentos establecidos en el punto número 3.4.1 de las presentes Reglas de Operación;

Se les dará prioridad a productores (hombres y mujeres) de las localidades de muy alta y alta marginación; así como también, se les dará prioridad a productores que estén dentro del Programa de Extensionismo para el Desarrollo Agropecuario del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025.

3.6 Características de las solicitudes.

El trámite para la obtención de los apoyos del programa será gratuito. La presentación de la solicitud para el otorgamiento de apoyos, no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.

Al momento de que los productores realicen su solicitud establecida en el arábigo 3.4.1 fracción III de las presentes Reglas de Operación, para obtener los apoyos del presente programa, deberán de establecer en la documentación presentada su aceptación de lo siguiente:

- I. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario podrá utilizar su imagen y datos personales recabados, de conformidad con los artículos 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y 10 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Campeche.

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Implementación de Equipo para el Incremento de la Producción Lechera para el Ejercicio Fiscal 2025**

II. Que autoriza a la Instancia Ejecutora y/o a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario directamente está facultada para notificar al productor cualquier comunicación, mediante mensajería o comunicación electrónica.

3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades.**I. Derechos de los Productores.**

- A.** Recibir asesoría por parte de las Unidades de Desarrollo Agropecuario municipales o asesores técnicos de estas, respecto del presente programa, sus procedimientos a seguir para su solicitud en los términos de las presentes reglas de operación;
- B.** Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- C.** Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidas que, a su consideración, trasgredan sus derechos e intereses; en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.

II. Obligaciones de los productores.

- A.** Cumplir con todos los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación prevén;
- B.** Dar las facilidades para el proceso de seguimiento y evaluación del programa;
- C.** Proporcionar información y documentación verdadera y fidedigna;
- D.** Cumplir con las obligaciones previstas en las presentes Reglas de Operación;
- E.** Destinar los apoyos que reciban, si ese fuera el caso, exclusivamente a los objetivos del presente programa. El incumplimiento de lo anterior, el productor tendrá como consecuencia la devolución de apoyo o los insumos entregados, así como también, los productos financieros y; la pérdida a la obtención de apoyos por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- F.** Suscribir los documentos de acta de entrega-recepción, cesión de derechos o cualquier otro que, la Instancia Ejecutora le proporcione al productor, para la entrega del apoyo o insumo solicitado;
- G.** Dar seguimiento y atención a las recomendaciones técnicas recibidas por la Instancia Ejecutora con el objeto de eficientizar los alcances del programa;
- H.** No solicitar apoyos que no se encuentren contemplado para el presente programa, o bien, de programas diferentes a los que opera la Instancia Ejecutora y/o la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- I.** Aceptar, facilitar o atender verificaciones, supervisiones, auditorías, así como las solicitudes de información que permitan observar el cumplimiento de los requisitos que derivan de estas Reglas de Operación.
- J.** Que cuenten con instalaciones adecuadas para el debido funcionamiento de las ordeñadoras.
- K.** Los interesados que cuenten con galera deberán de comprometerse a rehabilitarla y dejarla en condiciones para la ordeña: piso de cemento, rampa, techo y drenaje para la limpieza de desechos y los que no cuenten con galera construir una de acuerdo a sus posibilidades de cada productor.

III. Facultades de la Instancia Ejecutora.

- A.** Evaluar y dictaminar como procedentes, las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, siempre y cuando estas cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- B.** Desechar las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, cuando estas no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- C.** Elaborar y suscribir los documentos que resulten necesarios para formalizar la entrega de los apoyos y/o insumos del presente programa.

IV. Obligaciones de la Instancia Ejecutora.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Implementación de Equipo para el Incremento de la Producción Lechera para el Ejercicio Fiscal 2025

- A.** Evaluar cada solicitud con apego a los principios de imparcialidad, transparencia, honestidad y legalidad; además se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- B.** Emitir sus dictámenes de solicitudes observando los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación, fundando y motivando cada una;
- C.** Brindar asesoría a los productores solicitantes o beneficiarios, según sea el caso, en los temas que se relacionen con el presente programa;
- D.** Vigilar que los recursos económicos, materiales y humanos del presente programa sean utilizados en sus objetivos previsto en las presentes Reglas de Operación;
- E.** Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores estatales, desde su inicio hasta su conclusión;
- F.** Entregar los apoyos e insumos en los plazos que esa determine en el momento de su dictaminación;
- G.** Resguardar toda aquella documentación que se origine con motivo de la operación del presente programa;
- H.** En términos generales, todas aquella no establecidas en la presente fracción, pero que se originen de las presentes Reglas de Operación.

CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

4.1 Temporalidad.

A partir del 18 de junio del 2025 al 20 de diciembre de 2025, una vez dada a conocer la mecánica operativa del programa.

Las recepciones de solicitudes al apoyo del programa serán admitidas durante todo el ejercicio fiscal, dado que por naturaleza de los equipos en cualquier época del año se puede hacer entrega de ellos, siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal y los solicitantes cumplan con los requisitos que establecen las presentes Reglas.

4.2 Presupuesto autorizado.

El recurso autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas es por la cantidad de \$1'041,180.00 (Son: un millón cuarenta y un mil ciento ochenta pesos 00/100 M. N.).

Máximo \$50,000.00 (son: cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). por ordeñadora.

4.2.1 Montos máximos de los apoyos.

Los apoyos serán destinados a productores(as) pecuarios del sector rural (sujeto a disponibilidad presupuestal) en razón de los siguientes conceptos:

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario asignará una ordeñadora por productor cuyo costo máximo será de \$50,000.00 (son: cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Los conceptos de apoyo antes referidos, son enunciativos más no limitativos, reservándose la Instancia Ejecutora la facultad de admitir otros que subsanen las necesidades objetivo del programa.

4.2.2 Meta anual

- Atender a 20 productores por año.
- Aumentar el porcentaje de ordeñas en los hatos ganaderos.
- Garantizar la inocuidad del producto.
- Disminuir la leche contaminada en los productores del Estado.

4.2.3 Gastos de operación.

Se procurará que en la ejecución de las acciones correspondientes al Programa que por su naturaleza así lo permite, se reduzca al mínimo indispensable los gastos administrativos y de

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Implementación de Equipo para el Incremento de la Producción Lechera para el Ejercicio Fiscal 2025**

operación, como lo que establece el artículo 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025.

Los gastos de operación generales serán ejercidos directamente por la Instancia Ejecutora del programa.

4.2.4 Número de beneficiarios.

20 (veinte) productores beneficiados.

4.3 Características del concepto de apoyo.

El programa permitirá atender necesidades puntuales de productores (as) que presenten su solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, y que no cuenten con la posibilidad de adquirir una ordeñadora para el mejoramiento de producción lechera.

4.4 Perfil de los productores sujetos a apoyo.

Para participar en este programa el perfil de los productores se rige principalmente a los estratos de pequeños (as) y mediano (as) menores a 100 (cien) vientres preferentemente por Unidad de Producción Pecuaria.

4.5 Apertura y cierre de ventanillas.

Conforme a la publicación de estas Reglas de Operación, el registro de solicitudes se iniciará al día siguiente de su publicación, se abrirán las ventanillas en las Unidades de Desarrollo Agropecuario en los municipios para el registro y recepción de solicitudes, así como, en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario ubicadas en la calle Ricardo Castillo Oliver, lote 12, Sector Fundadores área Ah Kim Pech, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche en los siguientes horarios:

De lunes a viernes (días laborales). Horario: 08:00 horas a 15:00 horas.

La procedibilidad de cada solicitud dependerá principalmente de que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y, también, de la suficiencia presupuestal con la que cuente la Instancia Ejecutora.

4.6 Evaluación de las solicitudes presentadas.

Una vez que, las Unidades de Desarrollo Agropecuario Municipales, recepcionen la solicitud del productor; esta procederá a integrar el expediente personal del solicitante y una vez completado lo anterior, lo turnará de manera inmediata, siempre y cuando la solicitud cumpla con los requisitos del punto 3.4 de las presentes Reglas de Operación, junto con todos sus anexos; a la Instancia Ejecutora para su dictaminación, según sea el caso.

Una vez que la Instancia Ejecutora recepcione la solicitud del productor solicitante, procederá analizarla y, si fuera el caso, dictaminar su viabilidad. Para lo anterior, la Instancia Ejecutora contará con un término de 20 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud por parte de la ventanilla.

Las solicitudes que hayan sido dictaminadas como positivas, se notificarán al productor beneficiario en los términos del arábigo 4.7 de las presentes Reglas de Operación.

4.7 Publicación de resultados.

La Instancia Ejecutora correspondiente será la encargada de generar un listado de los resultados de cada solicitud para su publicación correspondiente en la página de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario <http://www.sda.campeche.gob.mx>. Con esta publicación se estará considerando como realizada la notificación de la resolución respectiva de los resultados de los dictámenes.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Implementación de Equipo para el Incremento de la Producción Lechera para el Ejercicio Fiscal 2025

4.8 Procedimiento para la entrega de apoyos.

Las solicitudes y apoyos autorizadas y dictaminadas como positivas, serán entregadas dentro de los 30 días hábiles siguientes a la publicación de resultados. Para ello, la Instancia Ejecutora determinará el lugar, día y hora en la que se llevará a cabo la entrega para cada beneficiario.

4.9 Padrón de beneficiarios.

Se generará una base de datos de los productores (as) beneficiados en los términos establecidos en el artículo 74 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, con la finalidad de publicarse en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche: <http://www.sda.campeche.gob.mx>, misma que será publicada a más tardar el último día hábil del Ejercicio Fiscal vigente y en su caso ser actualizada dentro del primer trimestre del Ejercicio Fiscal siguiente.

CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.

5.1 Informes.

Los recursos que la Instancia Ejecutora no haya ejercido al día 31 de diciembre de 2025, y en su caso, los rendimientos obtenidos, serán reintegrados a la Secretaría de Administración y Finanzas dentro de los 5 días hábiles siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; y el artículo 29 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025.

5.2 Comprobación.

El Presente programa, es ajeno a cualquier partido político y sus fines están establecidos en estas Reglas de Operación, lo que hace necesario su respaldo a través de documentación comprobatoria, para lo cual se necesitan la siguiente herramienta de comprobación:

1. Expediente Técnico: Documentación solicitada en los requisitos.

5.2.1 Procedimiento de comprobación.

El beneficiario contará con un período establecido en la notificación, para entregar la documentación que sustente el apoyo.

En caso de haber transcurrido el tiempo establecido en la notificación, se dará por cancelada la autorización del apoyo, salvo causa justificada a criterio de la Instancia Ejecutora.

5.2.2 Documentación para la comprobación.

Para poder aplicar el subsidio correspondiente a la solicitud autorizada, los beneficiarios (as) deberán firmar de conformidad los formatos y documentaciones que le sean proporcionadas por personal de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

5.3 Seguimiento y Evaluación.

Este programa tendrá un proceso de seguimiento y evaluación a través de la Dirección General de Fomento Pecuario, así mismo por las Unidades de Desarrollo Agropecuario de los Municipios.

En el supuesto en que el equipo entregado no se esté usando para fines del Programa; estos podrán ser retirados y redirigidos para otros productores que lo necesiten y que hayan cumplido con el punto 3.4.1 de las presentes Reglas de Operación.

Las principales actividades para el seguimiento y evaluación son:

- I. Revisión documental.
- II. Supervisión (visitas de campo)
- III. Informes físico-financieros del Programa.

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Implementación de Equipo para el Incremento de la Producción Lechera para el Ejercicio Fiscal 2025****CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.**

En la operación y en ejecución de los recursos se deberán observar y atender las medidas que las leyes en materia electoral emitan, para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales; por tal motivo toda la formatearía y materiales elaborados para la promoción y difusión llevarán la leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Asimismo, se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el programa, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirían, en caso de incumplir las disposiciones normativas electorales, por tal motivo la Instancia Ejecutora será la encargada de organizar pláticas informativas sobre acciones de blindaje electoral.

CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

A efecto de verificar el cumplimiento de las presentes reglas de operación y el buen manejo de los recursos públicos; el presente programa, sus recursos económicos y materiales, podrán ser auditados por la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche; por la auditoría Superior del Estado de Campeche o bien, por cualquier ente fiscalizador de nivel Estatal. Por lo cual, la documentación que se origine en la operación del presente programa deberá de resguardarse por el tiempo que la propia ley reglamentaria determine y, en caso de ser requerido, informarse a cualquiera de las autoridades antes descritas.

CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

El uso indebido que, cualquier persona física o moral, sea pública o privada, realice con los recursos del presente programa, se hará del conocimiento de autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido: I Desviar o distraer la entrega del programa a destinatarios distintos a los señalados en las reglas de operación del programa.

II. Condicionar la entrega de los beneficios del programa a los requisitos no contenidos en las presentes reglas de operación del programa.

III. Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del programa a beneficiarios.

IV. Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del programa o algún otro aspecto relacionado con los servidores responsables del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la ciudadanía en general, ante la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado, al correo electrónico atencionciudadana@campeche.gob.mx ; al número telefónico (981) 8160555; a través de internet <http://sistemaanticorrupcion.campeche.gob.mx/>, o; personalmente, en la siguiente dirección Calle 63 No. 13 Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - La Secretaría de Desarrollo Agropecuario dispondrá de los elementos necesarios para que las presentes reglas de operación estén disponibles para productores de las zonas rurales y de las cabeceras municipales con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; asimismo, tendrá en todo momento, la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Implementación de Equipo para el Incremento de la Producción Lechera para el Ejercicio Fiscal 2025

TERCERO. - Con el fin de eficientar los recursos públicos asignados en el presupuesto respectivo y para la adecuada asignación de apoyos, en el supuesto caso que un productor ingrese solicitudes en más de uno de los Programas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, estos se deberán atender considerando prioritariamente aquellos que sean afines a la actividad preponderante del beneficiario, procurando en lo posible que se atienda al mayor número de productores solicitantes, por lo que habrá de realizarse un análisis escrupuloso sobre la dictaminación del número de apoyos a los que tendrá acceso cada uno de los productores, siempre teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal, y que los programas y conceptos de apoyo sean diferentes, evitando la duplicidad de los conceptos de apoyo entre los diversos programas de los que sea beneficiario.

CUARTO. - Los casos no previstos dentro de las presentes Reglas de Operación, serán resueltos por la Instancia Ejecutora, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 18 de junio de 2025.

**ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE**



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Implementación de Equipo para el Incremento de la Producción Lechera para el Ejercicio Fiscal 2025

ANEXO I SOLICITUD UNICA DE APOYO

_____, Campeche, a ____ de _____ DE 2025.

**ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO**

P R E S E N T E

Teléfono de contacto: _____

C. _____ productor(a) pecuario (a) de la comunidad de _____ Municipio de _____ del Estado de Campeche, cuya unidad de producción pecuaria ubicado en la localidad de _____, municipio de _____ me permito solicitarle el siguiente apoyo:

Descripción
1 ORDEÑADORA

Lo anterior con el propósito de reactivar la producción y productividad de nuestra actividad pecuaria. Esperando contar con su apoyo, agradecemos la atención prestada a la presente.

Anexo a la presente copia de la siguiente documentación:

- Presentar solicitud única de apoyo. Anexo 1.
- Identificación oficial vigente y legible (Credencial de Elector, licencia de conducir, cédula profesional, pasaporte o la cartilla militar).
- Presentar la hoja de actualización de su PGN (Padrón Ganadero Nacional) vigente y legible.
- Credencial de productor pecuario vigente y legible.
- Clave Única de Registro de Población (CURP) vigente y legible.

A T E N T A M E N T E

Nombre y firma del productor.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Implementación de Equipo para el Incremento de la Producción Lechera para el Ejercicio Fiscal 2025

ANEXO II ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN

En la localidad de _____ perteneciente al municipio de _____ siendo el día _____ del mes de _____ del año 2025 se reunieron los siguientes.

El C. _____ en su carácter de beneficiario de los apoyos obienes recibidos a través del programa, mismo que le fue autorizado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

En este acto se hace constar la recepción del apoyo autorizado a la entera satisfacción del productor, y se constata que corresponde a la que aparece en la solicitud, como se describe a continuación:

Descripción	Modelo
1 ORDEÑADORA	

Lo anterior con el propósito de reactivar la producción y productividad de nuestra actividad pecuaria.

Así mismo el beneficiario se compromete a que el apoyo otorgado a través del programa será custodiado bajo su responsabilidad con el fin de que se encuentre disponible para las supervisiones físicas y documentales de las instancias de control y fiscalización determine.

Esperando contar con su apoyo, agradecemos la atención prestada a la presente. Anexo a la presente copia de la siguiente documentación:

- Presentar solicitud única de apoyo. Anexo I
- Identificación Oficial Vigente (Credencial de Elector, licencia de conducir, cédula profesional, pasaporte o la cartilla militar).
- Presentar la hoja de actualización de la PGN (Padrón Ganadero Nacional) vigente.
- Credencial Ganadera Vigente.
- Clave Única de Registro de Población (CURP).

Beneficiario

Nombre y firma



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Implementación de Equipo para el Incremento de la Producción Lechera para el Ejercicio Fiscal 2025

ANEXO III CESIÓN DE DERECHOS

_____ Campeche, a _____ de _____ del 2025

ING. RAMON GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
PRESENTE

Por este medio, manifiesto a usted **que es mi libre voluntad CEDER los derechos** sobre la radicación de los recursos de apoyo del Programa **“Implementación de Equipo para el Incremento de la Producción Lechera para el Ejercicio Fiscal 2025”** en el que me fuera autorizado, el concepto de UNA ORDEÑADORA para _____, con fecha del día _____ de _____ del presente año, por un monto de \$_____.

Dichos recursos deberán ser radicados a favor de _____, quien ya ha proporcionado el bien o insumo en mención a mi entera satisfacción y conformidad.

Banco: _____

No. De cuenta: _____

Clabe: _____

ATENTAMENTE

Nombre y firma del beneficiario



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Incremento a la Productividad del Hato Bovino para el Ejercicio Fiscal 2025

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA, Secretario de Desarrollo Agropecuario, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 34 Fracciones III, VI, y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 56, 57 y 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025, y; 14 y 15 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en su artículo 22, apartado A, Fracción VIII señala, que el Poder Ejecutivo cuenta con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para el estudio, planeación y despacho de los asuntos relacionados con su ramo.

Que en su artículo 34, señala, que a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

III.- Diseñar, implementar y supervisar programas de asistencia técnica y de acompañamiento a productores agropecuarios y apícolas, así como ejecutar las acciones de asesoría especializada dirigida a éstos en los procedimientos del manejo de insumos, maquinaria, técnicas de producción, administración, innovaciones tecnológicas, financiamiento, seguros, promoción y comercialización;

VI.- Conducir y evaluar las acciones para elevar el nivel de vida de los productores del sector agropecuario y apícola, en coordinación con las instituciones educativas, de investigación, organismos públicos y privados;

IX.- Diseñar, instrumentar y operar los servicios y apoyos a los productores agropecuarios y apícolas, en materia de financiamiento, asistencia técnica, organización y capacitación, así como los servicios de distribución de semillas, fertilizantes, árboles frutales y centrales de maquinaria agrícola, entre otros, según corresponda;

Que de conformidad con los artículos 56, 57 y 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025, mismo que establecen que las Secretarías, Dependencias y Entidades, que tengan bajo su responsabilidad alguno de los Programas previstos en el Anexo 20.D de este Presupuesto, deberán elaborar y publicar en el Periódico Oficial del Estado, las Reglas de Operación a las que deberá sujetarse dicho Programa, las cuales deberán contener los apartados de Introducción; Objetivos: General y Específicos del Programa; Presupuesto Autorizado para el Programa; Lineamientos para su operación; Población objetivo o beneficiarios; y Vigilancia de los recursos.

Por lo tanto, tengo bien a expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA INCREMENTO A LA PRODUCTIVIDAD DEL HATO BOVINO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

ÚNICO. - Se emite el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Incremento a la Productividad del Hato Bovino para el Ejercicio Fiscal 2025, las reglas de operación tienen como objetivo establecer los requisitos y procedimientos correspondientes al programa.

INDICE

INDICE	1
	1



**GOBIERNO
 DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Incremento a la Productividad del Hato Bovino para el Ejercicio Fiscal 2025

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN. 3

CAPITULO 2. OBJETIVOS. 3

2.1 Objetivo General. 3

2.2 Objetivo Específico. 4

2.3 Definiciones. 4

CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA. 4

3.1 Población objetivo. 4

3.2 Alineación. 5

3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND). 5

3.2.2 Plan Estatal de Desarrollo (PED). 5

3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA). 5

3.3 Instancia Ejecutora. 5

3.3.1 Instancia Dispersora. 5

3.4 Requisitos para los productores. 5

3.4.1 Generales. 5

3.5 Criterios de elegibilidad. 6

3.6 Características de las solicitudes. 6

3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades. 6

CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA. 8

4.1 Temporalidad. 8

4.1.1 Recepción de solicitudes. 8

4.2 Presupuesto autorizado. 8

4.2.1 Montos máximos de apoyo. 8

4.2.2 Apoyo. 8

4.2.3 Meta anual. 8

4.2.5 Gastos de operación. 8

4.3 Características del concepto de apoyo. 8

4.4 Perfil de los productores sujetos a apoyo. 9

4.5 Apertura y cierre de ventanillas. 9

4.6 Evaluación de las solicitudes presentadas. 9

4.7 Publicación de resultados. 9

4.8 Procedimiento para la entrega de apoyos. 9



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Incremento a la Productividad del Hato Bovino para el Ejercicio Fiscal 2025

4.9 Padrón de beneficiarios.....	10
CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.	10
5.1 Informes.....	10
5.2 Comprobación.	10
5.2.1 Procedimiento de comprobación.	10
5.2.2 Documentación para la comprobación.	10
5.3 Seguimiento y Evaluación.	10
CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.	11
CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.	11
CAPITULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.	11
TRANSITORIOS.	11
ANEXO I SOLICITUD UNICA DE APOYO	13
ANEXO II ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN	14
ANEXO III. CESION DE DERECHO	15

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.

La inseminación artificial en bovinos puede definirse como la biotecnología para la aplicación de semen en el tracto genital de una hembra en el momento efectivo para la fecundación. Respecto al origen de la inseminación artificial (IA). Es innegable la relevancia de la inseminación artificial en el mejoramiento de los parámetros reproductivos y productivos de la ganadería mundial.

El uso extendido de la inseminación artificial ha permitido a la industria lechera y cárnica en nuestro país, adquirir avances espectaculares en el mérito genético del ganado lechero y carne para la producción de leche y cárnico.

Trabajar con la técnica de (IA) ha sido de un enorme beneficio económico en el mejoramiento en la producción de leche, como mecanismo de dispersar genes, en el control de enfermedades venéreas y otras enfermedades, y en la reducción de genes letales. Por tal motivo como lo establece el Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2024-2027, Desarrollo económico con visión al futuro y así rescatar el campo, voltear al mar, atraer turismo para un mejor desarrollo económico dentro del Estado de Campeche. Ganadería eco-competitiva: Eficiencia económica en combinación de la sostenibilidad ambiental y equidad social.

CAPITULO 2. OBJETIVOS.

2.1 Objetivo General.

Implementar un programa de mejoramiento genético para ganado bovino que contribuya a que los productores seleccionen los mejores animales como reproductores para que la progenie producto de su apareamiento sean animales con características funcionales que permitan la rentabilidad del sistema. La ganadería eco-competitiva busca fomentar la cría y producción ganadera con animales resilientes al clima, adaptados a la variabilidad del clima tropical, altas temperaturas y humedad

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Incremento a la Productividad del Hato Bovino para el Ejercicio Fiscal 2025**

relativa, así como al cambio climático, con habilidad para el pastoreo de especies forrajeras tropicales, precoces reproductivamente con el fin de gestionar la salida al mercado en un menor tiempo y procurando una mejora en la eficiencia de conversión alimenticia disminuyendo los costos de producción.

2.2 Objetivo Específico.

Contribuir a la selección de ganado bovino con características genéticas superiores que contribuyan a mejorar razas productivas, que mejoren la calidad de las carnes, adaptadas al clima y resistentes a enfermedades tropicales.

Disponer de material genético superior, a un costo competitivo, que le permita al productor hacer uso de las tecnologías reproductivas disponibles y adecuadas a su sistema de producción para el incremento de su rentabilidad.

Contribuir, desde la base genética, a generar atributos deseables para que el consumidor Campechano y los de sus alrededores tengan la decisión de compra en los productos cárnicos.

2.3 Definiciones

- I. **Hato:** Conjunto de ganado.
- II. **Implantes:** Dispositivo utilizado en la inseminación artificial en animales.
- III. **Inseminación:** proceso de reproducción asistida.
- IV. **Mejoramiento genético:** Proceso de selección y cruzamiento de organismos vivos para mejores características genéticas.
- V. **Productividad sustentable:** Modelo de producción de bienes y servicios que busca generar rentabilidad económica, mejorar la calidad de vida y preservar el medio ambiente.
- VI. **Programa:** Acciones para compensar las desventajas de productores del estado, operados por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario a través de su personal calificado.
- VII. **Reglas de Operación:** Conjunto de disposiciones que establecen cómo se debe operar un programa o fondo federal.
- VIII. **SDA:** Secretaría de Desarrollo Agropecuario
- IX. **Unidad de Desarrollo Agropecuario (UDA):** Instancia para el registro, control y seguimiento, de las solicitudes y planteamientos inherentes al sector agropecuario.
- X. **Unidad Ejecutora:** Instancia encargada de promover y operar el programa, misma que será de carácter administrativo.

CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.**3.1 Población objetivo.**

Pequeños y medianos productores pecuarios (hombres y mujeres) de los municipios del Estado de Campeche, procurando respetar la igualdad entre mujeres y hombres, así como la inclusión de personas que cuenten con alguna discapacidad.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Incremento a la Productividad del Hato Bovino para el Ejercicio Fiscal 2025

3.2 Alineación.

3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND).

Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo.

El programa busca incrementar el hato bovino y ovino nacional, prevenir el desabasto de becerros y de carne, promover la adopción de tecnología para enfrentar efectos de eventuales sequías y contribuir a mejorar la productividad y rentabilidad de las empresas ganaderas, este es el propósito del Gobierno Federal.

3.2.2 Plan Estatal de Desarrollo (PED).

Inclusión, bienestar, justicia social y desarrollo económico con visión al futuro.

Promover la construcción de las condiciones y oportunidades de desarrollo integral e inclusivo de las niñas, niños, adolescentes, las juventudes, las mujeres, los adultos mayores, las personas con discapacidad, las personas migrantes, los pueblos originarios, las personas en situación de calle, en proceso de reinserción social, las y los integrantes de la comunidad LGTBTTQI+ y grupos prioritarios en la entidad, fortaleciendo sus capacidades y garantizando reconocimiento y protección de sus derechos fundamentales.

Impulsar la transversalización de la perspectiva de género en todos los ciclos de las políticas públicas y garantizar la ejecución eficiente de un presupuesto público con perspectiva de género.

Implementar acciones, programas y/o políticas públicas que promuevan la protección e igualdad de derecho de las personas adultas mayores y personas con discapacidad, para su inclusión en los ámbitos económico, social y educativo.

Incrementar la rentabilidad del campo, con un enfoque de producción y productividad sustentable, para lograr el desarrollo agropecuario sostenible del estado y revertir el abandono en el que se encuentran las familias rurales.

Promover y fomentar la asistencia técnica, en extensionismo y la transferencia de tecnología para fortalecer las capacidades productivas y mejorar la competitividad en el Estado.

3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA).

Actividad número 0002, 0003, 0484 y 0485.

3.3 Instancia Ejecutora.

La Dirección General de Fomento Pecuario de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

3.3.1 Instancia Dispersora.

El Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Campeche (FOFAECAM).

3.4 Requisitos para los productores.

3.4.1 Generales.

Presentar en las unidades agropecuarias en los municipios la siguiente documentación, en los plazos definidos:

- I. Presentar solicitud única de apoyo. Anexo I (debidamente llenada con los datos del productor).
- II. Copia de Credencial de productor pecuario vigente y legible.
- III. Presentar la hoja de actualización del Padrón Ganadero Nacional (PGN) vigente y legible.

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Incremento a la Productividad del Hato Bovino para el Ejercicio Fiscal 2025**

- IV. Copia de identificación oficial vigente y legible, (Credencial de Elector, licencia de conducir, cédula profesional, pasaporte o la cartilla militar).
- V Copia de Clave Única de Registro de Población (CURP) vigente y legible.

Los productores que presenten su solicitud de apoyo acompañada de los requisitos antes citados, no deben ocupar cargo de representación popular, ni ser servidores públicos de los tres órdenes de gobierno.

3.5 Criterios de elegibilidad.

La Instancia Ejecutora, para determinar procedente las solicitudes de los productores pecuarios (hombres y mujeres), en el presente programa observará la siguiente:

- I. Que la solicitud se haya presentado en los términos y plazos que las presentes Reglas de Operación establecen;
- II. Que el productor solicitante haya adjuntado a su solicitud, la totalidad de los documentos establecidos en el punto número 3.4.1 de las presentes Reglas de Operación;

Se les dará prioridad a productores pecuarios (hombres y mujeres) de las localidades de muy alta y alta marginación; así como también, se les dará prioridad a productores que estén dentro del Programa de Extensionismo para el Desarrollo Agropecuario del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025.

3.6 Características de las solicitudes.

El trámite para la obtención de los apoyos del programa será gratuito. La presentación de la solicitud para el otorgamiento de apoyos, no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.

Al momento de que los productores realicen su solicitud establecida en el arábigo 3.4.1 fracción I de las presentes Reglas de Operación, para obtener los apoyos del presente programa, deberán de establecer en la documentación presentada su aceptación de lo siguiente:

- I. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario podrá utilizar su imagen y datos personales recabados, de conformidad con los artículos 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y 10 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Campeche.
- II. Que autoriza a la Instancia Ejecutora y/o a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario directamente está facultada para notificar al productor cualquier comunicación, mediante mensajería o comunicación electrónica.

3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades.**I. Derechos de los Productores.**

- A.** Recibir asesoría por parte de las Unidades de Desarrollo Agropecuario municipales o asesores técnicos de estas, respecto del presente programa, sus procedimientos a seguir para su solicitud en los términos de las presentes reglas de operación;
- B.** Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- C.** Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidas que, a su consideración, trasgredan sus derechos e intereses; en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Incremento a la Productividad del Hato Bovino para el Ejercicio Fiscal 2025

II. Obligaciones de los productores.

- A.** Cumplir con todos los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación prevén;
- B.** Dar las facilidades para el proceso de seguimiento y evaluación del programa;
- C.** Proporcionar información y documentación verdadera y fidedigna;
- D.** Cumplir con las obligaciones previstas en la presentes Reglas de Operación;
- E.** Destinar los apoyos que reciban, si ese fuera el caso, exclusivamente a los objetivos del presente programa. El incumplimiento de lo anterior, el productor tendrá como consecuencia la devolución de apoyo o los insumos entregados, así como también, los productos financieros y; la pérdida a la obtención de apoyos por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- F.** Suscribir los documentos de acta de entrega-recepción, cesión de derechos o cualquier otro que, la Instancia Ejecutora le proporcione al productor, para la entrega del apoyo o insumo solicitado;
- G.** Dar seguimiento y atención a las recomendaciones técnicas recibidas por la Instancia Ejecutora con el objeto de eficientizar los alcances del programa;
- H.** No solicitar apoyos que no se encuentren contemplado para el presente programa, o bien, de programas diferentes a los que opera la Instancia Ejecutora y/o la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- I.** Aceptar, facilitar o atender verificaciones, supervisiones, auditorías, así como las solicitudes de información que permitan observar el cumplimiento de los requisitos que derivan de estas Reglas de Operación.

III. Facultades de la Instancia Ejecutora.

- A.** Evaluar y dictaminar como procedentes, las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, siempre y cuando estas cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- B.** Desechar las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, cuando estas no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- C.** Elaborar y suscribir los documentos que resulten necesarios para formalizar la entrega de los apoyos y/o insumos del presente programa.

IV. Obligaciones de la Instancia Ejecutora.

- A.** Evaluar cada solicitud con apego a los principios de imparcialidad, transparencia, honestidad y legalidad; además se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- B.** Emitir sus dictámenes de solicitudes observando los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación, fundando y motivando cada una;
- C.** Brindar asesoría a los productores solicitantes o beneficiarios, según sea el caso, en los temas que se relacionen con el presente programa;
- D.** Vigilar que los recursos económicos, materiales y humanos del presente programa sean utilizados en sus objetivos previsto en las presentes Reglas de Operación;
- E.** Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores estatales, desde su inicio hasta su conclusión;
- F.** Entregar los apoyos e insumos en los plazos que esa determine en el momento de su dictaminación;
- G.** Resguardar toda aquella documentación que se origine con motivo de la operación del presente programa;
- H.** En términos generales, todas aquella no establecidas en la presente fracción, pero que se originen de las presentes Reglas de Operación.

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Incremento a la Productividad del Hato Bovino para el Ejercicio Fiscal 2025****CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.****4.1 Temporalidad.**

Del 18 de junio del 2025 al 15 de diciembre de 2025 será ejecutado el programa.

4.1.1 Recepción de solicitudes.

A partir del 18 de junio del 2025 al 15 de diciembre de 2025, una vez dada a conocer la mecánica operativa del programa.

4.2 Presupuesto autorizado.

El recurso autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas es por la cantidad de \$2'520,000.00 (Son: dos millones quinientos veinte mil pesos 00/100 M. N.).

4.2.1 Montos máximos de apoyo.**4.2.2 Apoyo.**

Los apoyos serán destinados a pequeños y medianos(as) productores(as) del sector rural y establecidos por la Secretaría, en razón de los siguientes conceptos:

- I. Diagnósticos y capacitación en materia de reproducción.
- II. Inseminación, reproducción, nutrición y sanidad en el hato bovino.
- III. Retirar los implantes de los animales trabajados
- IV. Incremento de productividad y mejoramiento genético en el hato bovino.
- V. Los conceptos de apoyo antes referidos, son enunciativos más no limitativos, reservándose la Instancia Ejecutora la facultad de admitir otros que subsanen las necesidades objetivo del programa.

4.2.3 Meta anual.

Atender y capacitar a 150 Productores.

Aumentar el porcentaje de preñeces en los hatos ganaderos. Reducir el intervalo de partos.

Implementar el uso de la inseminación artificial.

Fomentar el hato de doble propósito (cárnico y lechero) en plena alineación con el desarrollo de las cuencas lecheras en el Estado.

4.2.4 Número de Beneficiarios.

150 (ciento cincuenta) productores beneficiados

4.2.5 Gastos de operación.

Se procurará que en la ejecución de las acciones correspondientes al Programa que por su naturaleza así lo permite, se reduzca al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación, como lo que establece el artículo 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025.

Los gastos de operación generales serán ejercidos directamente por la Instancia Ejecutora del programa.

4.3 Características del concepto de apoyo.

El programa consiste en la asistencia técnica y capacitación al productor mediante el uso de la inseminación artificial, la eliminación de animales improductivos mediante el aumento de porcentajes de preñeces en los hatos ganaderos y equipamiento lechero a productores.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Incremento a la Productividad del Hato Bovino para el Ejercicio Fiscal 2025

4.4 Perfil de los productores sujetos a apoyo.

Para participar en este programa el perfil de los productores se rige principalmente a los estratos de pequeños (as) y mediano (as) hasta 100 vientres por productor.

4.5 Apertura y cierre de ventanillas.

Para el registro de solicitudes conforme a la publicación de las reglas de operación, al día siguiente de su publicación, se abrirán las ventanillas en las Unidades de Desarrollo Agropecuario de los municipios para el registro y recepción de solicitudes, en los siguientes horarios.

De lunes a viernes (días laborales). Horario: 8:00 horas a 15:00 horas.

De igual modo, se podrán registrar las solicitudes por vía electrónica, en el siguiente correo: Agropecuario <http://www.sda.campeche.gob.mx>.

La procedibilidad de cada solicitud dependerá principalmente de que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y, también, de la suficiencia presupuestal con la que cuente la Instancia Ejecutora.

4.6 Evaluación de las solicitudes presentadas.

Una vez que, las Unidades de Desarrollo Agropecuario Municipales, recepcionen la solicitud del productor; esta procederá formar el expediente personal del solicitante y una vez completado lo anterior, lo turnará de manera inmediata, siempre y cuando la solicitud cumpla con los requisitos del punto 3.4 de las presentes Reglas de Operación, junto con todos sus anexos; a la instancia ejecutora para su dictaminación, según sea el caso.

Una vez que la Instancia Ejecutora recepcione la solicitud del productor solicitante, procederá analizarla y, si fuera el caso, dictaminar su viabilidad. Para lo anterior, la Instancia Ejecutora contará con un término de 20 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud por parte de la ventanilla.

Las solicitudes que hayan sido dictaminadas como positivas, se notificarán al productor beneficiario en los términos del arábigo 4.7 de las presentes Reglas de Operación.

4.7 Publicación de resultados.

La Instancia Ejecutora correspondiente será la encargada de generar un listado de los resultados de cada solicitud para su publicación correspondiente en la página de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario <http://www.sda.campeche.gob.mx>.

4.8 Procedimiento para la entrega de apoyos.

Las solicitudes y apoyos autorizadas y dictaminadas como positivas, serán entregados dentro de los 30 días hábiles siguientes a la publicación de resultados. Para ello, la Instancia Ejecutora determinará el lugar, día y hora en la que se llevará a cabo la entrega para cada beneficiario.

Una vez realizado el dictamen por parte de la Instancia Ejecutora, se dará aviso al beneficiario de la resolución de su solicitud, para aquellos que hayan cumplido en tiempo y forma con los requisitos, se procederá a programar la visita del médico veterinario en la unidad de Producción.

La primera visita del Médico Veterinario Zootecnista se dará con el objetivo de tener un diagnóstico, dar las recomendaciones pertinentes para mejorar la producción del hato y determinar conjuntamente con el beneficiario el número de vientres a atender, para la segunda visita se procede a sincronizar el número de vientres que salieron aptos para la inseminación artificial. La tercera visita

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Incremento a la Productividad del Hato Bovino para el Ejercicio Fiscal 2025**

es para llevar a cabo la inseminación artificial. En la última visita del Médico Veterinario Zootecnista determinará cuantos animales bovinos quedaron gestando en la Unidad de Producción Pecuaria y los animales que no quedaron gestando, se les recomendará la monta directa para aprovechar el tratamiento de los hormonales.

4.9 Padrón de beneficiarios.

Se generará una base de datos de los productores (as) beneficiados en los términos establecidos en el artículo 74 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, con la finalidad de publicarse en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche: <http://www.sda.campeche.gob.mx>, misma que será publicada a más tardar el último día hábil del Ejercicio Fiscal vigente y en su caso ser actualizada dentro del primer trimestre del Ejercicio Fiscal siguiente.

CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.**5.1 Informes.**

Los recursos que la Instancia Ejecutora no haya ejercido al día 31 de diciembre de 2025, y en su caso, los rendimientos obtenidos, serán reintegrados a la Secretaría de Administración y Finanzas dentro de los 5 días hábiles siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; y el artículo 29 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025

5.2 Comprobación.

El Programa de Incremento a la Productividad del Hato Bovino, es ajeno a cualquier partido político y sus fines están establecidos en estas Reglas de Operación, lo que hace necesario su respaldo a través de documentación comprobatoria.

5.2.1 Procedimiento de comprobación.

El beneficiario contará con un período establecido en la notificación, para entregar la documentación que sustente el apoyo.

En caso de haber transcurrido el tiempo establecido en la notificación, se dará por cancelada la autorización del apoyo, salvo causa justificada a criterio de la Instancia Ejecutora.

5.2.2 Documentación para la comprobación.

Para poder aplicar el subsidio correspondiente a la solicitud autorizada, los beneficiarios (as) deberán firmar de conformidad los formatos y documentaciones que le sean proporcionadas por los Médicos Veterinarios Zootecnistas encargados de brindar la asistencia técnica y capacitación:

- I. Expediente Técnico: Documentación solicitada en los requisitos.

5.3 Seguimiento y Evaluación.

Este programa tendrá un proceso de seguimiento y evaluación a través de la Dirección General de Fomento Pecuario; así mismo por las unidades de desarrollo agropecuario municipales.

Las principales actividades para el seguimiento y evaluación son:

- I. Revisión documental. Reporte de supervisión, expediente técnico (solicitud firmada por el interesado, diagnóstico del hato elaborado por el Médico Veterinario Zootecnistas autorizado por la



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Incremento a la Productividad del Hato Bovino para el Ejercicio Fiscal 2025

SDA, hoja de los insumos aplicados durante la atención de los vientres, hojas de satisfacción del beneficiario, actas de entrega recepción del apoyo otorgado por parte de la Secretaría).

II. Informes físico-financieros del Programa.

CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.

En la operación y en ejecución de los recursos se deberán observar y atender las medidas que las leyes en materia electoral emitan, para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales; por tal motivo toda la formatearía y materiales elaborados para la promoción y difusión llevarán la leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Asimismo, se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el programa, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirían, en caso de incumplir las disposiciones normativas electorales, por tal motivo la Instancia Ejecutora será la encargada de organizar pláticas informativas sobre acciones de blindaje electoral.

CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

A efecto de verificar el cumplimiento de las presentes reglas de operación y el buen manejo de los recursos públicos; el presente programa, sus recursos económicos y materiales, podrán ser auditados por la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche; por la auditoría Superior del Estado de Campeche o bien, por cualquier ente fiscalizador de nivel Estatal. Por lo cual, la documentación que se origine en la operación del presente programa deberá de resguardarse por el tiempo que la propia ley reglamentaria determine y, en caso de ser requerido, informarse a cualquiera de las autoridades antes descritas.

CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

El uso indebido que, cualquier persona física o moral, sea pública o privada, realice con los recursos del presente programa, se hará del conocimiento de autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido: I Desviar o distraer la entrega del programa a destinatarios distintos a los señalados en las reglas de operación del programa.

II. Condicionar la entrega de los beneficios del programa a los requisitos no contenidos en las presentes reglas de operación del programa.

III. Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del programa a beneficiarios.

IV. Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del programa o algún otro aspecto relacionado con los servidores responsables del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la ciudadanía en general, ante la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado, al correo electrónico atencionciudadana@campeche.gob.mx ; al número telefónico (981) 8160555; a través de internet <http://sistemaanticorrupcion.campeche.gob.mx/>, o; personalmente, en la siguiente dirección Calle 63 No. 13 Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Incremento a la Productividad del Hato Bovino para el Ejercicio Fiscal 2025**

SEGUNDO. - La Secretaría de Desarrollo Agropecuario dispondrá de los elementos necesarios para que las presentes reglas de operación estén disponibles para productores de las zonas rurales y de las cabeceras municipales con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; asimismo, tendrá en todo momento, la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

TERCERO. - Con el fin de eficientar los recursos públicos asignados en el presupuesto respectivo y para la adecuada asignación de apoyos, en el supuesto caso que un productor ingrese solicitudes en más de uno de los Programas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, estos se deberán atender considerando prioritariamente aquellos que sean afines a la actividad preponderante del beneficiario, procurando en lo posible que se atienda al mayor número de productores solicitantes, por lo que habrá de realizarse un análisis escrupuloso sobre la dictaminación del número de apoyos a los que tendrá acceso cada uno de los productores, siempre teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal, y que los programas y conceptos de apoyo sean diferentes, evitando la duplicidad de los conceptos de apoyo entre los diversos programas de los que sea beneficiario.

CUARTO. - Los casos no previstos dentro de las presentes Reglas de Operación, serán resueltos por la Instancia Ejecutora, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 18 de junio de 2025.

**ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE**



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Incremento a la Productividad del Hato Bovino para el Ejercicio Fiscal 2025

ANEXO I SOLICITUD UNICA DE APOYO

_____, Campeche, a ____ de _____ del 2025.

**ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO**

P R E S E N T E

Teléfono de contacto: _____

C. _____ productor(a) pecuario(a) de la comunidad de _____ Municipio de _____ del Estado de Campeche, cuya unidad de producción pecuaria ubicado en la localidad de _____, municipio de _____ me permito solicitarle el siguiente apoyo del Programa Incremento a la Productividad del Hato Bovino del Estado de Campeche.

Descripción	UPP

Lo anterior con el propósito de reactivar la producción y productividad de nuestra actividad pecuaria. Esperando contar con su apoyo, agradecemos la atención prestada a la presente.

REQUISITOS

- I. Presentar solicitud única de apoyo. Anexo I (debidamente llenada con los datos del productor).
- II. Credencial de productor pecuario vigente y legible.
- III. Presentar la hoja de actualización de la PGN (Padrón Ganadero Nacional) vigente y legible.
- IV. Identificación oficial vigente y legible, (Credencial de Elector, licencia de conducir, cédula profesional, pasaporte o la cartilla militar).
- V. Clave única de registro de población (CURP) vigente y legible.

A T E N T A M E N T E

Nombre y firma del productor



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Incremento a la Productividad del Hato Bovino para el Ejercicio Fiscal 2025

ANEXO II ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN

En la localidad de _____ perteneciente al municipio de _____ siendo el _____ del mes _____ de del año 2025 se reunieron los presentes.

El C. _____ en su carácter de beneficiario de los apoyos recibidos a través del programa mismo que le fue autorizado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

En este Acto se hace constar la recepción del apoyo autorizado a la entera satisfacción del productor, y se hace constatar que corresponde a la que aparece en la solicitud, como se describe a continuación:

Descripción	UPP
• _____	
• _____	
• _____	
• _____	
• _____	

Así mismo el beneficiario se compromete a que el apoyo otorgado a través del programa será custodiado bajo su responsabilidad con el fin de que se encuentre disponible para las supervisiones físicas y documentales de las instancias de control y fiscalización determine.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del beneficiario



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Incremento a la Productividad del Hato Bovino para el Ejercicio Fiscal 2025

ANEXO III. CESION DE DERECHO

_____ Campeche, a _____ de _____ del 2025.

ING. RAMON GABRIEL OCHOA PEÑA

SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

PRESENTE

Por este medio, manifiesto a usted **que es mi libre voluntad CEDER los derechos** sobre la radicación de los recursos de apoyo del Programa **“Incremento a la Productividad del Hato Bovino para el Ejercicio Fiscal 2025”**, en el que me fuera autorizado, el (los) concepto(s) de: _____

_____, con fecha del día ____ del mes de _____ del presente año.

Dichos recursos deberán ser radicados a favor de _____, quien ya ha proporcionado el bien o insumo en mención a mi entera satisfacción y conformidad.

Banco: _____

No. De cuenta: _____

Clave interbancaria: _____

ATENTAMENTE

Nombre y firma





